



Siendo las 16 horas del 11 de julio de 2023, se constituye la COMISIÓN DE CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA POLICÍA DEL PAÍS VASCO, en segunda convocatoria, con la asistencia de:

D. Juan Luis Ibarra Robles. Presidente
D. José Antonio Nieto Antón
D.^a Estefanía Ocáriz Pashevant
D.^a Miren Ortubay Fuentes
D. Ricardo Egiguren Mendieta
D. Francisco Javier Hernández Manrique.
Secretario

Punto Primero.- Se aprueba el Acta del día 6 de junio de 2023.

Punto Segundo.- recibido escrito del Secretario General del Sindicato Vasco de Policía y Emergencias, SVPE-PLES se procede a registrarlo, dando lugar al expediente 4/2023

Punto Tercero.- En contestación al escrito indicado en el punto anterior adopta el siguiente acuerdo, que se comunicará al solicitante y se dará traslado a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Getxo.

ANTECEDENTES

1.- Por escrito de 4 de julio de 2023, D. I Secretario General del Sindicato Vasco de Policía y Emergencias, SVPE-PLES, en representación de dicho sindicato, pone en conocimiento de esta Comisión de Control y Transparencia de la Policía del País Vasco las actuaciones llevadas a cabo por la Policía Local de Getxo Bizkaia que, a continuación, se describen y concluye, en la parte dispositiva del escrito, solicitando que por esta Comisión se lleven a cabo las acciones que se consideren oportunas.

2.- Manifiesta el solicitante que, con ocasión de la celebración de reuniones festivas multitudinarias de jóvenes en determinados lugares del municipio, los agentes de la Policía Local de Getxo están recibiendo y ejecutando las órdenes dadas por la Jefatura de dicha Policía para llevar a cabo la incautación de bolsas conteniendo recipientes de bebidas alcohólicas que son transportadas por personas menores de edad que llegan al municipio en medios de transporte públicos. Se señala que dicha ocupación de recipientes de bebidas alcohólicas se lleva a cabo sin la previa identificación de quienes



las portan y sin el levantamiento de la correspondiente acta de infracción administrativa ni de ningún otro documento en el que se recojan las circunstancias y motivos determinantes de la intervención policial dirigida a la incautación de las bebidas alcohólicas.

3.- En lo que guarda relación con las atribuciones de esta Comisión, considera el solicitante que dichas prácticas, cumplimentadas por los policías en el cumplimiento de las órdenes recibidas, pudieran abonar una percepción social de abuso de poder, apropiación ilícita o coacción por tratarse de actuaciones realizadas al margen de un procedimiento administrativo sancionador.

4.- En la reunión celebrada el día 11 de julio de 2023, por la Comisión se procedió al estudio de la solicitud, alcanzándose el acuerdo que se documenta en la parte dispositiva de esta resolución.

FUNDAMENTACIÓN

1.- De acuerdo con el art. 17.2 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco, la Comisión de Control y Transparencia de la Policía del País Vasco tiene atribuidas las siguientes funciones:

a.- A solicitud, exclusivamente, de la autoridad titular del departamento del Gobierno Vasco competente en temas de seguridad, o bien, de la autoridad municipal competente en dicha materia, o del Ararteko, corresponde a la Comisión de Control y Transparencia de la Policía del País Vasco el estudio de cualquier conducta o práctica en el seno de la Ertzaintza o Policías Locales, respectivamente, sobre la que se hayan recibido quejas que afecten a los derechos humanos u otras en las que exista seria preocupación sobre el impacto en la confianza de la ciudadanía.

b.- Corresponde, también, a la Comisión de Control y Transparencia de la Policía del País Vasco, estudiar de oficio, con carácter preceptivo, aquellos incidentes en los que, en el contexto de una intervención u operativo policial o durante la custodia policial, se hubiera producido el fallecimiento o lesiones graves de una persona.

c.- A la vista de los estudios realizados en el ejercicio de las funciones precedentes, la ley encomienda a esta Comisión la función de recomendar buenas prácticas; identificar patrones de conducta o prácticas recurrentes que no resulten acordes con el código deontológico policial o vulneradoras de derechos, así como proponer medidas correctoras o preventivas.

2.- En aplicación de la normativa señalada, el solicitante, en la representación que invoca del Sindicato Vasco de Policía y Emergencias, SVPE-PLES,



carece de habilitación legal para promover la actuación que solicita de esta Comisión de Control y Transparencia de la Policía del País Vasco.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, atendiendo a la eventual calificación de los hechos descritos en su solicitud como una práctica policial que pudiera ser susceptible de producir una seria preocupación sobre el impacto en la confianza de la ciudadanía, procede dar traslado de esta resolución a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Getxo a los efectos habilitantes previstos en el art. 17.2.a) del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

DECISIÓN

Esta Comisión de Control y Transparencia de la Policía del País vasco, decide, por unanimidad:

- 1º No admitir a trámite la solicitud deducida por D. Modesto Serralvo González, en su condición de Secretario General del Sindicato Vasco de Policía y Emergencias, SVPE-PLES, a quien se notificará la presente resolución.
- 2º Dar traslado de la presente resolución a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Getxo.

Punto Cuarto.- Estado de situación del expediente del Ayto. de Vitoria-Gasteiz

Punto Quinto.- Preparación de la presentación ante el Parlamento Vasco de la primera Memoria de la Comisión.

Punto Sexto.- Debate sobre el desarrollo en el presente año de los objetivos del segundo bienio

Y sin más asuntos que tratar, concluye la reunión siendo las 17 horas del día arriba indicado.

